



Resolución No. 092-AD-77

Lima, 04 de Febrero de 1977

Visto el Expediente N° 818, seguido por la Cervecería Backus y Johnston S.A. sobre donación de S/. 6'666,666.65 en favor de la Asociación Deportiva Profesional "Sporting Cristal" amparada en el D.L. 21242, sobre Incentivos Tributarios;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 075-AD-77 de 27 de Enero del presente año, se aprobó el Programa Adicional de Actividades del Deporte Profesional de la Asociación Deportiva Profesional "Sporting Cristal" correspondiente al año 1977;

Que la financiación del indicado Programa se obtiene, en parte con los medios y recursos que la citada entidad obtiene al amparo del D.L. 21242;

Que en consecuencia debe aprobarse la contribución de S/. 6'666,666.65, que en su favor realiza la Cervecería Backus y Johnston S.A., según Cheque N° 720997 girado el 1° de Febrero de 1977 contra el Banco Comercial del Perú, Cuenta N° 079-9661;

Que es conveniente apoyar a las Asociaciones Deportivas Profesionales porque constituyen entidades cuya finalidad fundamental es la de promover las actividades de recreación, educación física y deportes, actividades que el Gobierno Revolucionario ha declarado de necesidad y utilidad pública;

De conformidad con los Arts. 1°, 37° y 132° del D.L. 20555, con lo informado en la Hoja Informativa N° 004-INSP-77 de Inspectoría, con el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

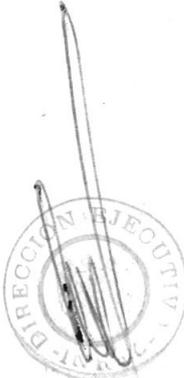
Artículo 1°.- APROBAR la contribución de SEIS MILLONES SEISCIENTOS - SESENTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTAISEIS SOLES ORO CON SESENTICINCO CENTAVOS (S/. 6'666,666.65) que realiza la Cervecería Backus y Johnston S.A. en favor de la Asociación Deportiva Profesional "Sporting Cristal", destinados al Programa Adicional de Actividades del Deporte Profesional, aprobado por Resolución del INRED N° 075-AD-77 de 27 de Enero del presente año.



Resolución No. 092-AD-77

Lima, 04 de Febrero de 1977

- 2 -



La referida donación se realiza mediante Cheque N° 7209997 girado el 1° de Febrero de 1977 contra la Cuenta N° 079-9661 del Banco Comercial del Perú.

Artículo 2°. - La Inspectoría del INRED con carácter provisional y hasta que sea aprobado el Manual de Procedimientos que corresponde a los Incentivos Tributarios establecidos en el D.L. 21242, continuará a cargo del control de la ejecución del Programa Adicional de Actividades de la Asociación Deportiva Profesional "Sporting Cristal",

Regístrese y comuníquese.

LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED

OAJ
TVM/eca.
Exp. N° 818

